Boiccoot

A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y trabajadoras

Nº 315 SEPTIEMBRE 2021

CCOO
comisiones obreras
de Castilla y León

www.asesoriasaludlaboralccoo.es

1 "TELETRABAJO: NUEVOS RETOS PARA LA PREVENCIÓN."

2 Últimas Noticias: "CCOO denuncia la subida de la siniestralidad laboral en el primer semestre del 2021"

3 El Asesor/a responde.

4 Publicaciones.

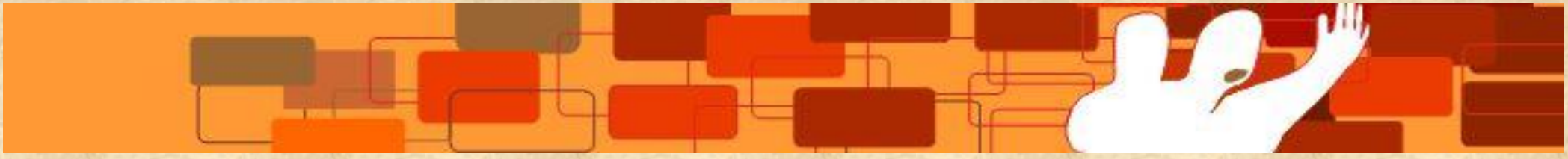

Boiccoot
A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y trabajadoras
SEPTIEMBRE 2021 Nº 315

CCOO
comisiones obreras
de Castilla y León

TELETRABAJO: NUEVOS RETOS PARA LA PREVENCIÓN.

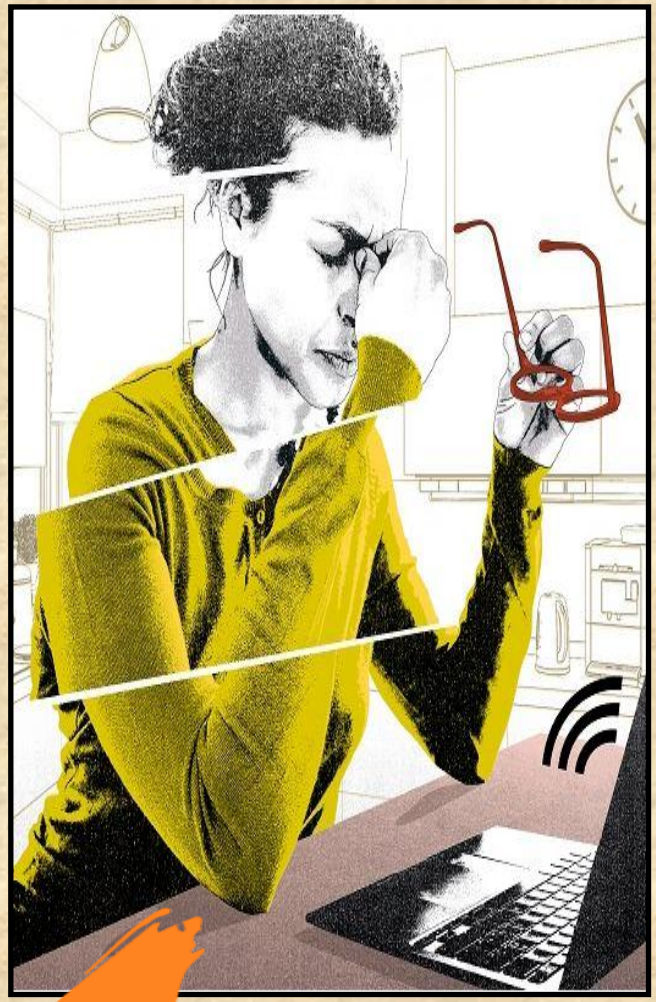

La pandemia provocada por la covid-19 ha producido un cambio vertiginoso en la forma de trabajar. Durante los primeros meses de la pandemia llegaron a teletrabajar más de 3 millones de personas trabajadoras en España, 120.000 en CyL como medida para salvaguardar la salud pública, la salud de las personas trabajadoras y proteger el empleo. En la actualidad teletrabajan 1.849.600 de las cuales 65.200 en Castilla y León. De esta nueva forma de trabajo emergen nuevos riesgos que pueden afectar la salud de las personas trabajadoras y que suponen todo un reto para la Prevención de Riesgos Laborales.

A priori el teletrabajo se presenta como una opción donde la persona trabajadora, -en la mayoría de casos- puede tener mayor autonomía así como la posibilidad de acordar el horario y, en su caso, las reglas de disponibilidad. Respecto a los accidentes laborales, los accidentes in itnere, no han parado de crecer en los últimos años. Son alrededor del 10% del total de accidentes y el 20% de los accidentes mortales. La opción del teletrabajo puede reducir estos accidentes, así como el incremento de los costes directos de los desplazamientos por el uso y mantenimiento del automóvil.

Sin embargo, no todo son beneficios, puesto que existen riesgos derivados del nuevo contexto de trabajo que pueden producir daños importantes en la salud de las personas trabajadoras derivados de la exposición a riesgos psicosociales y ergonómicos.

Los riesgos psicosociales son aquellas condiciones presentes en una situación de trabajo, relacionadas con la organización, el contenido y la realización del trabajo, susceptibles de afectar a la salud (física y psíquica) de las personas trabajadoras. En el caso del teletrabajo nos encontramos con:

- **El tecnoestrés**, relacionado con la adaptación a las nuevas tecnologías, la sensación de estar disponibles 24h**.** Lo que provoca un alto nivel de activación psicofisiológica y actitudes negativas hacia las Técnicas de las Información y Comunicación (TIC).
- **Conflicto familiar-laboral**, Las obligaciones laborales pueden interferir con las personales creando estrés a las personas trabajadoras, provocando agotamiento, desmotivación y estados depresivos.
- **Aislamiento social,** la falta de vinculación entre compañeros de trabajo crea una sensación de distanciamiento, así como una desafección en la relación con la empresa.

Respecto a la **ergonomía**, **su objetivo es *adaptar el puesto de trabajo a la persona que lo va a desempeñar*.** El logro de este objetivo exige que todos los elementos del trabajo, las condiciones en las que se realiza, las tareas que conlleva el puesto y, en definitiva, la propia organización del trabajo en la empresa, sean diseñados desde su origen, teniendo en

cuenta las características y necesidades de las personas durante su actividad laboral. Entre los factores de riesgo ergonómico destacan:

- **Trabajo estático en posición sentada**, uno de los principales riesgos laborales deriva de posturas forzadas, falta de medios ergonómicos (silla, mesa,) largas jornadas, descansos insuficientes, etc.
- **Los movimientos repetitivos,** que afectan a los miembros superiores, es decir, hombros, antebrazos, codos, brazos, muñecas, manos y dedos.
- **Las condiciones ambientales** tales como la iluminación, las vibraciones, la temperatura, humedad, corrientes de aire, el ruido y la calidad del aire pueden provocar entre otras consecuencias, tensión muscular.

Ante esta nueva situación, el 22 de septiembre de 2020, el gobierno aprobó el Real Decreto-ley 28/2020 de trabajo a distancia, determinando que **al teletrabajo le es aplicable la totalidad de la legislación en materia de protección de la salud** y estableciendo propuestas para evaluar el puesto de trabajo. La evaluación de riesgos se puede realizar mediante la visita de un técnico/a de prevención de la modalidad preventiva de la empresa al domicilio, con el previo consentimiento, o que la persona trabajadora cumplimente un documento de obtención de datos del puesto de trabajo de su domicilio para la posterior evaluación. Dicho documento debe confeccionarse por el servicio de prevención, prestando especial atención a los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos asociados al teletrabajo (tales como distribución de jornada, tiempos de disponibilidad y garantía de descansos y desconexiones). En este sentido, es necesario que se identifiquen todos los riesgos correctamente y la empresa los conozca para que se puedan evaluar correctamente y se aborde su prevención.

Por todo ello, el papel de la negociación colectiva es determinante en el desarrollo del Real Decreto-Ley 28/2020 que regula el trabajo a distancia, para que no se pierdan derechos y evitar caer en el 100% de teletrabajo y los consiguientes riesgos psicosociales.

Elena Zazo Cano.
(Técnica Prevención Secretaria Salud Laboral CCOO CYL. Ávila)

JURISPRUDENCIA:

El titular del Juzgado de lo Social número 1 de Cáceres ha estimado la demanda presentada por un trabajador que sufrió una angina de pecho tras comunicarle que iba a ser despedido de su puesto de trabajo.

El demandante venía trabajando para una empresa textil, **Hervás Piel**, desde el 23 de septiembre de 1995. Según los hechos probados, el 28 de febrero de 2020, alrededor de las 19.00 horas, la empresa convocó a sus empleados a una reunión, en el curso de la cual les participó a algunos de ellos, entre ellos el demandante, que serían despedidos «por causas económicas, objetivas y de producción» de acuerdo con el artículo 52. C del Estatuto de los Trabajadores.

Al terminar su jornada, el demandante, acompañado de su esposa, acudió a un centro de salud, aquejado de dolor torácico. El mismo día, fue derivado al hospital Virgen del Puerto de Plasencia, en el que quedó ingresado desde ese momento hasta el 3 de marzo de 2020 con el diagnóstico de **angina de pecho tras cuadro de ansiedad por problemas en el trabajo.**

Quedó en incapacidad temporal (IT) con efectos del día 28 de febrero de 2020, con diagnóstico de "estado de ansiedad no especificado tras cuadro de ansiedad por problema en el trabajo", con duración prevista como "larga". Declarando el juzgado que la incapacidad temporal del empleado deriva de accidente de trabajo.

ÚLTIMAS NOTICIAS

CCOO CYL denuncia la subida de la siniestralidad laboral en el primer semestre del 2021

Según el avance provisional facilitado por el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, durante los primeros siete meses del presente año de 2021 se han producido en nuestra Comunidad un total de 15.363 accidentes de trabajo, 13.958 durante la jornada laboral y 1.405 "in itinere". En función de la gravedad 15.207 fueron leves, 129 graves y 21 personas trabajadoras han fallecido.

Cifras que ponen de manifiesto una "cruda" realidad, que según **Fernando Fraile Sanz, Secretario de Acción Sindical, Salud Laboral y Medio Ambiente de Comisiones Obreras de Castilla y León (CCOO-CyL),** ratifica la necesidad urgente de derogar la vigente reforma laboral de 2012 y llevar a cabo una modificación en la contratación que apueste por la contratación indefinida. **"De esta manera se podría acabar con un mercado laboral precario, en el que nuestro país lleva instalado durante mucho tiempo, y que tiene una relación directa con la siniestralidad laboral, como así lo reflejan los datos estadísticos en lo que va de este año 2021"**, concluye Fernando Fraile.

En definitiva, estos datos muestran una realidad inasumible que nos hace exigir un mayor compromiso y más cultura de la prevención laboral a las empresas de nuestra Autonomía, así como el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la formación adecuada para acabar con esta lacra.

Link: **https://bit.ly/2WBW8w7**

EL ASESOR/A RESPONDE:

Soy una trabajadora del sector industria que se dedica a la fabricación de piezas para el automóvil, como resultado del reconocimiento médico junto a la aptitud laboral el médico del trabajo indica que "para el desempeño de trabajos con posibilidad de proyección de partículas se debe de poner a mi disposición, gafas de protección con la refracción prescrita necesaria para obtener un enfoque adecuado, así como que sean polarizadas para evitar posibles reflejos".

¿Es obligatorio que el empresario me suministre dichas gafas de protección graduadas para las tareas en las cuales se debe utilizar protección ocular?

El empresario puede dotar de gafa de protección ocular graduada aunque esta no es la única posibilidad. Existen otros tipos de protectores oculares que pueden ser compatibles con el uso simultáneo de gafas graduadas.

Por lo tanto el empresario sólo estará obligado a suministrar las gafas de protección graduada si como resultado de la evaluación de riesgos se determina que no es adecuado utilizar alguno de los otros medios posibles.

PUBLICACIONES

PorExperiencia Nº 85

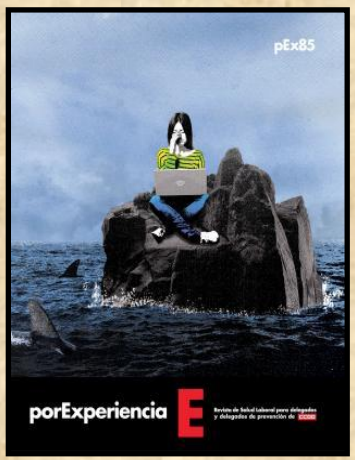

Ya ha salido a la luz el último número de la revista de salud laboral de ISTAS - CCOO **PorExperiencia número 85.** En el interior de sus páginas podemos encontrar el dossier dedicado al teletrabajo, sus efectos sobre la salud laboral, la prevención de los riesgos derivados de esta organización del trabajo, los retos que plantea en la negociación colectiva, así como sus potencialidades desde la perspectiva de la movilidad sostenible.

La sección de condiciones de trabajo incluye una serie de artículos bajo el título genérico de "Llueve sobre mojado" en los que se nos muestra como y cuáles han sido los perfiles profesionales que más han sufrido durante la pandemia, y ya venía arrastrando situaciones de precariedad.

Por último en **PorExperiencia 85** también podemos encontrarnos con distintos artículos que abordan la prevención del riesgo químico y la urgencia de crear un fondo de compensación para las víctimas de amianto. También contamos en un reportaje la acción sindical desarrollada en Murcia para proteger a las trabajadoras migrantes víctimas del acoso sexual que encontraron valor para denunciar una situación que es un secreto a voces.

Link Descarga: **https://bit.ly/2WCB88u**

www.asesoriasaludlaboralccoo.es

correo@asesoriasaludlaboralccoo.es

Descarga nuestra App
SALUD LABORAL CCOO CYL
para Android y Apple.

ASESORÍA CCOO

CC BY ND NC